

Lunes, 11 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Trámite de Información Pública. L. Actividad 664.-Bar-Cafetería, Centro Deportivo, Pistas de Pádel, Bar-Cafetería y Zona de Juego Infantil.-C/. Paladio, 140-141, Pol. Ind.

EXPEDIENTE N.º	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
771/2023	La Junta de Gobierno Local	30/07/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 771/2023. L.ACTIVIDAD 664.-BAR-CAFETERIA, CENTRO DEPORTIVO, PISTAS DE PADEL, BAR-CAFETERÍA Y ZONA DE JUEGO INFANTIL.-C/. PALADIO, 140-141, POL. IND	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN:

Vista la solicitud de Licencia de Actividad ESPACIO DEPORTIVO CON PISTAL DE PÁDEL, BAR- CAFETERÍA Y ZONA DE JUEGO INFANTIL.-C/ PALADIO, 140-141, POL. IND presentada por D. J. C. C. G. con DNI 76XXX130-B, representado por D^a M. del C. G. B. con DNI 76.XXX.671-E

Visto informe técnico emitido por la Arquitecta - Técnica de la OTUDTS, de fecha 23/07/2025 en el que dice:

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas, y que se resumen y detallan a continuación:



Lunes, 11 de agosto de 2025

- No obstante, sobre la comunicación ambiental municipal, art. 41 del D81/2011 serán objeto de vigilancia, inspección y control ambiental, todas las actividades, actuaciones e instalaciones desarrolladas en la Comunidad Autónoma de Extremadura sometidas a autorización o comunicación ambiental, el objetivo de la inspección de las actividades será comprobar que las actividades e instalaciones se realicen según las condiciones en que se hubieran autorizado, o realizado la comunicación ambiental, siendo esta competencia del Ayuntamiento, por lo que deberá realizarse visita de inspección a este objeto.

Y, visto el informe jurídico de la OTUDTS de la asesora jurídica de misma fecha que el informe técnico, que dice: Visto informe técnico, examinada la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, se emite INFORME FAVORABLE a la actuación planteada, con los siguientes condicionantes:

- Sobre la comunicación ambiental municipal, art. 41 del D81/2011 serán objeto de vigilancia, inspección y control ambiental, todas las actividades, actuaciones e instalaciones desarrolladas en la Comunidad Autónoma de Extremadura sometidas a autorización o comunicación ambiental, el objetivo de la inspección de las actividades será comprobar que las actividades e instalaciones se realicen según las condiciones en que se hubieran autorizado, o realizado la comunicación ambiental, siendo esta competencia del Ayuntamiento, por lo que deberá realizarse visita de inspección a este objeto.

- En relación a la obtención de licencia de apertura y funcionamiento, se considera que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible, debiendo continuar el procedimiento según lo descrito en las consideraciones del presente informe, esto es, sometimiento del procedimiento al trámite de información pública y comprobación administrativa de que las instalaciones se ajustan a la documentación aportada con carácter previo al otorgamiento de la licencia. La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

PRIMERO. Conforme al Art. 17.4. de la Ley de establecimientos públicos y actividades recreativas de Extremadura, el procedimiento se someterá, a trámite de información pública, por el plazo de 20 días, anunciándose en el BOP y tablón de edictos del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo, a la persona interesada.

Montehermoso, 6 de agosto de 2025
Rosa Isabel Garrido Hernández
ALCALDESA - PRESIDENTA

